BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 821 | BUENOS AIRES, VIERNES 17 DE ABRIL DE 1896 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 256

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Acuerdo aprobando planos y presupuestos para las reparaciones á efectuarse en la casa de gobierno de San Juan—Resolución aprobando la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería nacional en la provincia de Buenos Aires — Resolución aprobando el balance por Febrero de la administración de la lotería nacional—Resolución pasando un expediente á la comisión administradora de la lotería de beneficencia—Resolución ordenando se liquide una partida—Decreto concediendo una patente de invención á los S.res Otto Bembergy Cia.—Decreto aprobando unos gastos—Decreto mandando abonar un mes de sueldo á don Jacinto Estrella—Decreto aprobando unos gastos - Decreto autorizando al Departamento de obras públicas para abonar unos haberes—Decreto manteniendo en sus efectos un decreto fecha 10 de Sep. 1894—Decreto aceptando la renuncia de un escribiente y nombrando otro—Decreto declarante cesante al 2° maquinista del vapor «Jenner»—Decreto nombrando un escribiente —Decreto nombrando inspector de policia en Formosa—Decreto nombrando comisario de policía en el Río Negro—Decreto reconociendo un gasto de pasajes—Resolución reconociendo una cuenta—Resolución dejando sin efecto un decreto expedido por la gobernación del Neuquén—Decreto aceptando la renuncia de un escribiente de policía y nombrando reemplazante—Decreto nombrando un capitán de bomberos—Decreto nombrando oficiales para el cuerpo de bomberos—Decreto nombrando auxiliar de policia—Decreto aceptando la renuncia de un empleado y nombrando otro—Decreto nombrando empleados de policía—Decreto aceptando la renuncia de un escribiente y nombrando otro—Decreto aceptando la renuncia de un escribiente y nombrando otro—Decreto aceptando la renuncia de un escribiente y nombrando reemplazante—Decreto aprobando planos y presupuestos para la construcción de obras sanitarias en el edificio de la comisaría 20—Decreto aceptando la renuncia de un escribiente y nombrando otro—Decreto nombrando telegrafista de policía—Decreto nombrando telegrafista de policía—Decreto aceptando la renuncia de un escribiente y nombrando otro—Decreto aceptando la renuncia de un escribiente y nombrando otro.

—

MINISTERIO DE HACIENDA

Circular á los Ministerios relativos al envio de los datos necesarios para la confección del proyecto del presupuesto para el año próximo—Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Williams y Marrs—Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores T. L. M. Rose—Resolución referente al embarque de animales en pie—Resolución autorizando á la aduana de la capital para adquirir un carruaje—Decreto nombrando varios empleados—Decreto concediendo una prórroga solicitada por el señor Jorge Latuche—Decreto haciendo varios nombramientos—Decreto prorrogando el plazo para el pago de impuesto de patentes—Decreto exonerando á un empleado—Decreto nombrando varios empleados—Decreto nombrando un empleado —Decreto nombrando un empleado—Decreto autorizando á la Contaduría general para nombrar varios empleados—Decreto nombrando varios empleados para la Administración de impuestos internos.

—

MINISTERIO DE JUSTICIA, C. é I. PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS—Decreto rectificando otro referente á un desistimiento de don Juan Crovetto—Resolución no haciendo lugar á un levantamiento de caducidad de un contrato—Decreto aprobando la mensura del centro agricola «Apóstoles»

—

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

SUBSECRETARÍA DE MARINA—Resoluciones varias.

—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general del ejército: órdenes generales—Estado mayor general de marina: orden general—Ministerio de Relaciones exteriores: exequátur—Caja de conversión.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

—

Acuerdo aprobando planos y presupuestos para las reparaciones á efectuarse en la casa de gobierno de San Juan.

Expediente núm. 4675, letra S, 1895.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Visto lo expuesto por el gobierno de la provincia de San Juan, solicitando que sean costeadas por la Nación, las reparaciones que son necesarias introducir en la casa de gobierno de la citada provincia, con arreglo á los planos, cómputo métrico y presupuesto visados por el Departamento de obras públicas de la Nación, los informes producidos en este expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto por la ley número 3189 de 3 de Diciembre de 1894 sobre auxilios á dicha provincia, por causa del terremoto,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Apruébanse los planos, cómputo métrico y presupuesto adjuntos de las reparaciones que se deben ejecutar en la casa de gobierno de la provincia de San Juan, cuyo importe asciende á la suma de diez y ocho mil ciento noventa y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional (18.195.84).

Art. 2° Esta suma se pondrá á disposición del referido gobierno por cuotas de cinco mil pesos, inciso *i*, artículo 1° del decreto de 26 de Marzo del año próximo pasado, á medida que se presenten visados los certificados respectivos, imputándose su importe á la ley número 3189 de 3 de Diciembre de 1894.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad, y fecho vuelva al gobierno de la provincia citada.

URIBURU—BENJAMIN ZORRILLA—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

———

Resolución aprobando la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería nacional en la provincia de Buenos Aires.

Expediente núm. 1332, letra B. 1896.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la lotería nacional que corresponden á la provincia de Buenos Aires, y encontrando ésta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería nacional en la provincia de Buenos Aires y la distribución proporcional proyectada por la comisión, según la cual corresponderá:

A los hospitales y asilos de La Plata, el (38.88 o|o) treinta y ocho con ochenta y ocho por ciento.

A los hospitales y asilos de Mercedes, el (4.83 o|o) cuatro con ochenta y tres por ciento.

A la Sociedad protectora de los pobres del 9 de Julio, el (0.96 o|o) noventa y seis por ciento.

A los hospitales y asilos del Pergamino, el (2.90 o|o) dos con noventa por ciento.

A la municipalidad de Chacabuco, para el hospital del Carmen, el 1.13 o|o (uno con trece por ciento).

A las Damas de caridad de Arrecifes el 0.76 o|o (setenta y seis por ciento).

A la municipalidad de Juárez, el 0.90 (noventa por ciento).

A la municipalidad del Baradero, pa-

ra el hospital San José, el 1.13 o|o (uno con trece por ciento).

A la sociedad Damas de beneficencia de la Exaltación de la Cruz, el 0.60 o|o (sesenta por ciento).

A los hospitales y asilos de Dolores, el 5.16 o|o (cinco con diez y seis por ciento).

A los hospitales y asilos de San Nicolás, el 4.55 o|o (cuatro con cincuenta y cinco por ciento).

A la conferencia de San Vicente de Paúl de Quilmes, el 1.66 o|o (uno con sesenta y seis por ciento).

A la municipalidad de Pehuajó, el 1.51 o|o (uno con cincuenta y uno por ciento).

A la conferencia San Vicente de Paúl de San Vicente, el 1.08 o|o (uno con ocho por ciento).

A la municipalidad de Lobos, el 0.76 por 100 (setenta y seis cent. por ciento).

A los hospitales y asilos de Chascomús, el 1.93 o|o (uno con noventa y tres por ciento).

A la comisión nombrada por la municipalidad de Ayacucho, el 0.76 o|o, setenta y seis centésimos por ciento).

A las Hermanas de los Pobres Bonaerenses de General Sarmiento, el 1.45 o|o, (uno con cuarenta y cinco por ciento).

Al Hospital de Caridad de 25 de Mayo, el 1.14 o|o (uno con catorce por ciento).

A los hospitales y asilos de Chivilcoy, el 2.06 o|o (dos con seis por ciento).

A la sociedad San Vicente de Paúl del Bragado el 2 o|o (dos por ciento).

A la comisión nombrada por la municipalidad de Bolívar, el 0.66 o|o (sesenta y seis centésimos por ciento).

A las Hermanas de los Pobres de Luján, el 048 o|o (cuarenta y ocho centésimos por ciento).

A las Hermanas de Caridad de Rojas, 1.26 o|o (uno con veinte y seis por ciento).

Al asilo Amor Maternal de Lomas de Zamora, el 1.08 o|o (uno con ocho por ciento).

A la municipalidad de Balcarce, el 2.41 o|o (dos con cuarenta y uno por ciento).

A la municipalidad y hermanas de caridad del Tandil, el 2.12 o|o (dos con doce por ciento).

A la Sociedad protectora de los pobres de Necochea, el 2.34 o|o (dos con treinta y cuatro por ciento).

Al asilo San José del Salto, el 1.63 o|o (uno con sesenta y tres por ciento).

A la Sociedad damas de caridad de Olavarría, el 0.76 o|o (setenta y seis centésimos por ciento).

A los hospitales y asilos de San Isidro, el 3.62 o|o (tres con sesenta y dos por ciento).

A la municipalidad de Morón, el 0.54 o|o (cincuenta y cuatro centésimos por ciento).

A las Hermanas de los pobres de San Pedro, el 0.68 o|o (sesenta y ocho centésimos por ciento).

A la Sociedad de beneficencia de Cañuelas, el 0.60 o|o (sesenta centésimos por ciento).

A las Damas de beneficencia del Pilar, el 0.78 o|o (setenta y ocho centésimos por ciento).

A la Sociedad protectora de los pobres de Zárate, el 0.78 o|o (setenta y ocho centésimos por ciento).

A la Comisión de señoras nombrada por la municipalidad del Azul, el 2.41 o|o (dos con cuarenta y uno por ciento)

A la municipalidad de Bahía Blanca, el 1.52 o|o (uno cincuenta y dos por ciento)

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución aprobando el balance por Febrero de la administración de la lotería nacional.

Expediente número 1214, letra C, 1896.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Visto el balance de la liquidación de los beneficios de lotería de beneficencia nacional, practicado por la comisión administradora de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3°, inciso 6° del decreto reglamentario de la ley número 3313,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar el balance de la liquidación de los beneficios obtenidos en las loterías sorteadas y de los gastos efectuados por la comisión administradora de la lotería de beneficencia nacional durante el mes de Febrero del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Registro nacional y pase á la Contaduría general á los efectos prescriptos por el artículo 6° del decreto reglamentario.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución pasando un expediente á la comisión administradora de la lotería de beneficencia.

Expediente número 1216, letra C, 1896.

Buenos Aires, Abril 7 de 1896.

Estando comprobada la inversión de los fondos remitidos á la comisión de distribución de la lotería nacional en la provincia de Catamarca por el mes de Febrero próximo pasado, pase este expediente á la comisión administradora de la lotería de beneficencia nacional, á los efectos de lo dispuesto en la última parte del artículo 10 del decreto de 6 de Noviembre de 1895.

URIBURU.

BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución ordenando se liquide una partida

Expediente núm. 537, letra S, 1896.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Vistos los informes producidos por la secretaría de la honorable Cámara de Diputados de la Nación, y

Resultando:

Que por omisión, no figura en el presupuesto del corriente año la partida de ochocientos (800) pesos moneda nacional mensuales para el instituto oftalmológico á cargo de la Sociedad de beneficencia de la capital,

SE RESUELVE:

Artículo 1° Pasar este expediente á Contaduría general, á fin de que practique la liquidación de la referida partida en la forma que sea de práctica.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto concediendo una patente de invención á los señores Otto Bemberg y Cía.

Expediente núm. 1154, letra O, 1896.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Resultando de los informes producidos, que el aparato para el cual se solicita patente de invención está comprendido en los términos del artículo 3° de la ley de la materia; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese á los señores Otto Bemberg y Cía. patente de invención, por el término de quince (15) años, por los «nuevos aparatos perfeccionados destinados á la fabricación ó al empleo del gas de grasa para alumbrado».

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, vuelva al Departamento de obras públicas á sus efectos, previa reposición de sellos.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aprobando unos gastos

Expediente núm 856, letra D, 1896.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Estando comprendidos los gastos que han producido el exceso en los ítems 1, 3 y 4 del presupuesto del Ferrocarril de Deán Funes á Chilecito (año 1895), en las eventualidades del servicio á que se refiere el acuerdo de 30 de Enero de 1894; y visto lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébanse dichos gastos quedando facultada la Dirección de ferrocarriles para tomar la cantidad de (27.074,55) veintisiete mil setenta y cuatro pesos cincuenta y cinco centavos moneda nacional, á que asciende, del producido del Ferrocarril de Deán Funes á Chilecito, en calidad de reintegro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Dirección de ferrocarriles á sus efectos.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto mandando abonar un mes de sueldo á don Jacinto Estrella

Expediente número 452, letra E 1896.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Atenta la solicitud de don Jacinto Estrella pidiendo se le abone el importe de un mes de sueldo que devengaba como intendente de ferrocarriles, cuyo empleo ha sido suprimido en la ley de presupuesto vigente, y acordando de una manera expresa el artículo 14 de la ley de jubilaciones un mes de sueldo al empleado cesante, cuando no hubiera sido liquidado antes, caso en que se encuentra el recurrente, y conforme con

lo dictaminado por los señores Procurador general de la Nación y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Reconócese el derecho de don Jacinto Estrella á un mes del sueldo que gozaba como intendente de ferrocarriles, cesante por supresión del empleo.
Art. 2° La Dirección de ferrocarriles abonará al recurrente la cantidad de ($ 400) cuatrocientos pesos moneda nacional, importe del mes de sueldo, con imputación á la partida 15, ítem 1°, inciso 5° del presupuesto vigente.
Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Dirección de ferrocarriles á sus efectos.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aprobando unos gastos

Expediente número 857, letra D, 1896.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Estando comprendidos los gastos que han ocasionado el exceso en el ítem 8 del presupuesto del Ferrocarril de Chumbicha á Catamarca (año 1895), en las eventualidades del servicio á que se refiere el acuerdo de 30 de Enero de 1894, y visto lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébanse dichos gastos, quedando facultada la Dirección de ferrocarriles para tomar la cantidad de ($ 1435.10) mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional, á que ascienden del producido del Ferrocarril de Chumbicha á Catamarca, en calidad de reintegro.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y vuelva á la Dirección de ferrocarriles á sus efectos.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA

Decreto autorizando al Departamento de obras públicas para abonar unos haberes.

Expediente núm. 321, letra O, 1896.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Visto lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Departamento de obras públicas para que abone á los señores ingenieros don Carlos Zedlitz Weyrrach y don Pablo Reich, ex-jefe y ex-ayudante de la comisión de estudios de un muelle en Viedma, en remuneración de los servicios extraordinarios prestados en el desempeño de esa comisión, el importe de un mes de sueldo que á cada uno correspondía en el expresado carácter, ó sea cuatrocientos pesos al primero y trescientos al segundo.
Art. 2° Este gasto se imputará al inciso 4°, ítem 11, partida 6 del presupuesto vigente.
Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y pase á la sección de contabilidad á sus efectos.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución manteniendo en sus efectos un decreto fecha 10 de Septiembre de 1894.

Expediente núm. 737, letra C, 1882.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Vistas las observaciones formuladas por el Excmo. gobierno de la provincia de Buenos Aires, al decreto del 10 de Septiembre de 1894, declarando que los ferrocarriles del Oeste, Sud y Ensenada están sujetos á la legislación y jurisdicción de las autoridades nacionales y en mérito de los fundamentos del precedente dictamen del señor Procurador general de la Nación,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Mantener en todos sus efectos el decreto de 10 de Septiembre de 1894, por el que se declaran sujetos á la legislación y jurisdicción de las autoridades nacionales los ferrocarriles del Oeste, del Sud y de la Ensenada.
Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia de un escribiente y nombrando otro

Expediente número 1391, letra R, 1896

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por el escribiente de la Inspección general de las obras del Riachuelo don Nicolás Ruiz y nómbrase, en su reemplazo, á don Ernesto Casares.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto declarando cesante al 2° maquinista del vapor «Jenner»

Expediente número 1291, letra H, 1896,

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase cesante al 2° maquinista del vapor de sanidad «Jenner», don Roberto Eckteni.
Art. 2° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando un escribiente

Expediente núm. 1389, letra E, 1896.

Buenos Aires, Abril 15 de 1896.

Vista la presente renuncia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia que del empleo de escribiente del Ministerio del Interior, ha interpuesto don Rafael Equequiza y nómbrase en su reemplazo al oficial escribiente del departamento de policía de la capital don Francisco Zelada.
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando Inspector de policía en Formosa

Expediente núm. 1309, letra F, 1896.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase inspector de policía en la gobernación de Formosa, en reemplazo de don Cándido Elormendi, que lo desempeñaba, á don Emilio Morales.
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando comisario de policía en el Rio Negro

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase comisario de policía de la gobernación del Rio Negro á don Ernesto Cassina (hijo) en reemplazo de don Enrique F. Harris, cuya renuncia fué aceptada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución reconociendo un gasto de pasajes

Expediente núm. 1235, letra T, 1896.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Vista la solicitud del señor gobernador de Tierra del Fuego, pidiendo se le reembolse la cantidad de 172 pesos abonados por él á la agencia de los transportes nacionales por dos pasajes destinados á los empleados que cita, enviados en comisión de servicio; y en mérito de las consideraciones aducidas,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Reconocer por esta vez el gasto cuyo comprobante se adjunta, recordando asimismo al señor gobernador recurrente que debe abstenerse en lo sucesivo de dar pasajes sin previa autorización en forma del Ministerio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y previas las anotaciones del caso por la oficina de contabilidad, pase á Contaduría general para la liquidación correspondiente, imputándose á la partida 7, ítem 5 del inciso 24 del presupuesto de este Departamento.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución reconociendo una cuenta

Expediente número 4789, letra R, 1895.

Buenos Aires, Abril 6 de 1896.

Vista la presente nota de la gobernación del Río Negro, á la que acompaña una cuenta de la Botica salesiana por medicamentos suministrados y pidiendo sea ella abonada; en mérito de las consideraciones aducidas y de acuerdo con lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Reconocer la cuenta de que se trata, importando la cantidad de doscientos y un pesos moneda nacional.

Art. 2º El gasto autorizado se imputará á la partida 7, ítem 3, inciso 17 del presupuesto de este Departamento, correspondiente al año siguiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional y previas las anotaciones del caso por la oficina de contabilidad, pase á Contaduría general para que liquide.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución dejando sin efecto un decreto expedido por la gobernación del Neuquén.

Expediente núm. 4461, letra N, 1895.

Buenos Aires, Abril 13 de 1896.

En mérito de las consideraciones aducidas anteriormente por el Ministerio de Hacienda,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el decreto expedido por la gobernación del Neuquén en 24 de Octubre de 1895, debiendo ésta sujetarse, sobre expedición de guías rurales para los ganados ó frutos que se exporten, á lo que dispone la ley de sellos en vigencia.

Comuníquese á la gobernación, transcribiéndole la resolución del Ministerio de Hacienda; insértese en el Registro nacional y archívese el expediente.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia de un escribiente de policía y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 1370, letra P, 1896.

Buenos Aires, Abril 15 de 1896.

Vista la presente renuncia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia que del puesto de oficial escribiente del Departamento de policía de la capital ha interpuesto don Francisco Zelada, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Agustín Enciso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando un capitán de bomberos

Expediente núm. 1270, letra P, 1896.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Visto lo manifestado en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómerase capitán del cuerpo de bomberos de la capital, en reemplazo de don Edmundo Fossa, que fué jubilado, al teniente del mismo, don Aníbal Alurralde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando oficiales para el cuerpo de bomberos

Expediente núm. 1213, letra P, 1896

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase: capitanes del cuerpo de bomberos de la capital, á los tenientes primeros del expresado cuerpo don Juan Carlos Salvadores y don Juan Valladares; tenientes, á los sub tenientes don Santiago Cronford, don Antonio Sirito, don Gregorio Soria, don Severino Fernández, don José R. Spuch y don Rogerio Rodríguez; sub-tenientes, al sargento 1º distinguido don Manuel Blanco; al id 2º id don Antonio Piciochi; al id id don Juan Gilez; al id id don Juan J. Graneros; al id id don Pedro Santa Cruz; al cabo 1º distinguido don Máximo Roca; al id id don José Salomón al id 2º id don Carlos Rueda; al distinguido don Manuel Cobas y á los ciudadanos don Juan Calcagno, don Florencio Sueldo y don Federico Bevietta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando auxiliar de policía

Expediente número 1273, letra P, 1896.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase auxiliar del Departamento de policía de la capital, en reemplazo de don José Bordas, que falleció, á don Julio M. Gamboa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro necional.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA

Decreto aceptando la renuncia de un empleado y nombrando otros

Expediente núm. 1191, letra P, 1896.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896

Visto lo manifestado en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Julio E. de la Fuente, del puesto de oficial de mesa en el Departamento de policía de la capital, y nómbrase, en su reemplazo, al escribiente del mismo don Coralio Pereyra, y para substituir á éste, á don Manuel Malbrán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA

Decreto nombrando empleados de policía

Expediente núm. 1339, letra P, 1896.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Visto lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase auxiliar del Departamento de de policía de la capital, en reemplazo de don José A. Urruchúa, que fué jubilado, al oficial inspector del mismo, don Antonio Castells, y en vez de éste, á don Juan Cuesta.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia de un escribiente y nombrando otro

Expediente número 1338, letra P, 1896.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don Miguel Condames, del puesto de oficial escribiente del Departamento de policía de la capital, y nómbrase en su reemplazo á don Ramón Souvie.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia de un escribiente y nombrando otro

Expediente número 1205, letra P, 1896.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don Vicente C. Dasso, del puesto de oficial escribiente del Departamento de policía de la capital, y nómbrase en su reemplazo á don Augusto Martínez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia de un escribiente y nombrando reemplazante

Expediente número 1327, letra P, 1896.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don Miguel Garmendia, del puesto de oficial escribiente del Departamento de policía de la capital, y nómbrase en su reemplazo á don Tomás Brioso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aprobando planos y presupuestos para la construcción de obras sanitarias en el edificio de la comisaría 20.

Expediente núm. 1963, letra P, 1895.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Visto lo expuesto en este expediente y el informe producido,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébanse los planos, presupuestos y pliego de condiciones adjuntos, confeccionados por la Comisión de las obras de salubridad, para los trabajos de obras domiciliarias á efectuarse en el edificio de propiedad fiscal ocupado por la comisaría de la sección 20 de policía.

Art. 2° Autorízase á la referida comisión para llevar á cabo las obras mencionadas, pudiendo invertir en tal objeto hasta la suma de tres mil setecientos siete pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacionel y vuelva á sus efectos á la Comisión de las obras de salubridad.

URIBURU.

BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia de un escribiente y nombrando otro

Expediente número 1194, letra P, 1896.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don Julio Malraé del puesto de oficial escribiente del Departamento de policía de la capital y nómbrase en su reemplazo á don Antonio Cocuci.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional

URIBURU.

BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando telegrafista de policía.

Expediente núm. 1206, letra P, 1896.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Visto lo manifestado en la precedente comunicación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase telegrafista de 5ª categoría del Departamento de policía de la capital, en reemplazo de don Francisco Ferrari, que fué separado, á don José P. Varela.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando telegrafistas de policía.

Expediente número 1325, letra P, 1896.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase telegrafista de 2ª categoría del Departamento de policía de la capital, en reemplazo de don Casimiro Cáceres, que fué jubilado, al de 3ª don Ernesto Andreani; en vez de éste al de 4ª don Adolfo Reossi; en su substitución, al de 5ª don Arturo Zapata, y para llenar la vacante dejada por este último, al ciudadano don Fernando León.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia de un escribiente y nombrando otro.

Expediente número 1272, letra P, 1896.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don Julián Querencio, del puesto de oficial inspector del Departamento de policía de la capital y nómbrase, en su reemplazo, á don Eduardo Martínez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia de un escribiente y nombrando otro

Expediente núm. 1274, letra P, 1896.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don Enrique T. Racona, del puesto de oficial escribiente del Departamento de policía y nómbrase en su reemplazo á don Francisco Campos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Hacienda

Circular á los Ministerios relativa al envío de los datos necesarios para la confección del proyecto de presupuesto para el año próximo.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Excmo. señor Ministro de Relaciones exteriores:

Como V. E. sabe, los gastos ordinarios de la administración, se atienden con el producido de las rentas generales que ingresan al Tesoro paulatinamente, no pudiéndose en muchos casos sufragar al propio tiempo otras atenciones extraordinarias autorizadas por leyes especiales sin recurrir á operaciones de crédito de más ó menos fácil realización; lo que hace necesario que este Ministerio pueda saber con cierta exactitud el total de lo que deba invertirse durante el año.

Además es conveniente que el honorable Congreso pueda apreciar las cantidades que se han de invertir por leyes especiales, á fin de que, tomándolas en consideración, sancione un presupuesto verdadero que comprenda los gastos efectivos que han de realizarse.

Persiguiendo este propósito, me permito pedir á V. E. se sirva agregar al anexo correspondiente á ese departamento una planilla de las leyes especiales vigentes autorizando erogaciones y de las cantidades que V. E. considere indispensable se inviertan durante el año próximo.

Al mismo tiempo encarezco á V. E. se digne disponer el envío del proyecto de ley mencionado, á la mayor brevedad que le sea posible.

Con tal motivo saludo á V. E. con mi particular consideración y estima.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Williams and Marrs

Expediente núm. 813, letra W, 1896.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Resultando de lo informado precedentemente por la aduana de la capital que la tara que reclaman los peticionantes, señores Williams and Marrs, sobre una partida de conservas de pescado importada en Marzo último por el vapor «Italian Prince» les ha sido descontada en su oportunidad,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos pedida y pase á la Dirección general de rentas para su archivo.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor T. L. M. Rose

Expediente núm. 564, letra R, 1896.

Buenos Aires, Abril 15 de 1896.

Resultando de los precedentes informes, que no es procedente el reclamo entablado por el señor T. L. M. Rose, desde que al vapor «Hurona» se le ha cobrado el impuesto de puerto y muelle con estricta sujeción á la ley de la materia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los ($ 335.56) trescientos treinta y cinco pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional que el recurrente pretende haber abonado demás.

Pase á la Dirección general de rentas para la reposición de sellos y demás efectos.

J. J. ROMERO.

Resolución referente al embarque de animales en pie

Expediente núm. 939, letra O, 1896.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Vista la comunicación que precede del señor jefe de la oficina inspectora de la exportación de animales en pie del puerto de la capital; teniendo en cuenta que este Ministerio al dictar las rigurosas medidas profilácticas que rigen á la exportación de animales en general, ha querido por todos los medios á su alcance propender al fomento de este comercio,

SE RESUELVE:

Vuelva á la citada oficina, haciéndole saber que la visación veterinaria y baño preventivo de los animales con destino al consumo de á bordo, es obligatoria, y que en el embarque de caballos y mulas procede que esa oficina tenga la intervención correspondiente, á los efectos estadísticos, verificándose el despacho con las mismas formalidades que las que se observan en el embarque de animales destinados al rancho.

Comuníquese á la aduana de la capital.

J. J. ROMERO.

Resolución autorizando á la aduana de la capital para adquirir un carruaje

Expediente núm. 921, letra A, 1896.

Buenos Aires, Abril 14 de 1896.

Vista la nota que precede del administrador de rentas de la capital, manifestando la conveniencia que habría en dotar á esa administración de un carruaje para atender con debida regularidad la vigilancia de los destacamentos de su dependencia; teniendo en cuenta que al deferir á lo solicitado se propende al mejoramiento del servicio, pudiendo atenderse dicho gasto con la partida asignada á la misma repartición para sus gastos,

SE RESUELVE:

Autorízase á la administración de rentas de la capital para adquirir en los almacenes de aduana un carruaje cuyo valor no exceda de la suma de (700) setecientos pesos moneda nacional de curso legal, que deberá pagarse de la asignación de gastos menores de dicha oficina, quedando exonerado de los derechos respectivos, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 247 al 249 de las ordenanzas de aduana.

Comuníquese y pase á la Contaduría general para su conocimiento y efectos.

J. J. ROMERO.

Decreto nombrando varios empleados

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase guarda del destacamento de La Cruz, en reemplazo de don Jorge Urquina, que no se presentó, al guarda de la aduana de Monte Caseros, don M. Magno; en lugar de éste, al guarda de la aduana del Paraná, don Heraclio Hermosed; en vez de éste, al escribiente de la receptoría del Riachuelo, don Pío Campos, y para ocupar este puesto, al ciudadano don Teodoro Klappembach.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y pase á Contaduría general.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto concediendo una prorroga solicitada por el señor Jorge Latuche

Expediente número 374, letra I, 1896.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Atento lo manifestado por la Administración general de impuestos internos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese prórroga hasta el 31 de Marzo corriente al señor Jorge Latuche, para efectuar el pago de la suma de pesos 6,163,80 moneda nacional, que adeuda por el impuesto del alcohol expendido en el mes de Enero próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, etc., y vuelva á la administración general de impuestos internos para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto haciendo varios nombramientos

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Existiendo vacantes varios puestos en algunas oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase oficial de mesa del resguardo de la aduana de la capital, en reemplazo de don Ricardo Carranza, que renunció, al escribiente don Carlos Díaz, y en lugar de éste, al ciudadano don Enrique del Valle Ibarlucea.

Art. 2° Nómbrase guardas de la receptoría de rentas de Posadas, en reemplazo de don Jordán Huminel y don Elías Navarro, que renunciaron, á los ciudadanos don Luis R. Correa y don N. Bacigalupi.

Art. 3° Nómbrase guarda de la aduana de Concordia, en reemplazo de don Juan Velázquez, que renunció, al ciudadano don José Díaz.

Art. 4° Nómbrase guarda auxiliar de la aduana de Santo Tomé, en reemplazo de don Guillermo Wello, que no se presentó, al ciudadano don Idelbrando Herrera.

Art. 5° Nómbrase guarda de cordillera, con caballo, de la aduana de Mendoza, al ciudadano don Casio Moreira.

Art. 6° Nómbrase guarda, con caballo, de la aduana de San Juan, en reemplazo de don Clemente M. Gil, que renunció, á don Lucio C. Alsina.

Art. 7° Nómbrase guarda de la receptoría de rentas de Barranqueras, en reemplazo de don Francisco Ocampo, que ha sido separado, á don José E. Aguilar.

Art. 8° Nómbrase guarda de la aduana de Colón, en reemplazo de don Carlos Picaso, que no se ha presentado; á don Manuel S. Saavedra.

Art. 9° Comuníquese, etc.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto prorrogando el plazo para el pago del impuesto de patentes

Expediente núm. 468, letra R, 1896.

Buenos Aires, Abril 15 de 1896.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Prorrógase por ocho días, á contar desde la fecha, y como último plazo, el término para el pago del impuesto de patentes.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á la Dirección general de rentas.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto exonerando á un empleado

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Atento lo expuesto por la gobernación del territorio nacional del Chaco Austral en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Queda separado de su puesto el guarda de la receptoría de rentas de Barranqueras, don Francisco Ocampo.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto nombrando varios empleados

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase guardas de la aduana de San Nicolás, á los guardas de la receptoría de rentas de Villa Constitución, don León Segovia y don Filidoro Núñez, y en lugar de éstos, á los guardas de San Nicolás, don Conrado Blanch y don Juan Serguira.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto nombrando un empleado

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Hallándose vacante el puesto de contador interventor de la aduana de Santa Fe, por falleciemiento de don Sixto Sánchez, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para ocupar dicho puesto, á don Carlos Henby.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

J [illegible].

Decreto nombrando un empleado

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Existiendo vacante un puesto de escribiente en la secretaría del Ministerio de Hacienda por renuncia de don Aníbal Igarzábal,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para ocupar dicho puesto, al ciudadano don Enrique Salas.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto autorizando á la Contaduría general para nombrar varios empleados.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Vista la nota de la Contaduría general, en la que manifiesta que existen en esa repartición veinte empleados que son soldados ú oficiales de la guardia nacional, los que deben concurrir á la movilización próxima á efectuarse, y solicita que se le autorice para designar provisoriamente, reemplazantes á los ausentes mientras dure la movilización, á fin de no perjudicar el servicio público; y,

Considerando:

1° Que por acuerdo de gobierno fecha 12 de Marzo del corriente año, se ha dispuesto que los empleados comprendidos en la movilización, en carácter de soldados, oficiales ó jefes, gozarán del permiso necesario para prestar aquel servicio con goce de sueldo íntegro, por el término que dure la movilización, y se faculta á cada Ministerio para adoptar las medidas del caso para el cumplimiento del mismo decreto y las que se creyesen necesarias para mantener el servicio regular de la administración;

2° Que teniendo la Contaduría general funciones primordiales que llenan en la marcha de la administración nacional, no es posible dejarla sin los elementos necesarios para que los servicios que le están confiados sean hechos con la debida regularidad y prontitud;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Mientras dure la movilización de la guardia nacional de la República, los empleados de la Contaduría general comprendidos en aquélla, serán substituídos provisoriamente por otros designados por la misma Contaduría y los cuales gozarán de un sueldo idéntico, el cual será cubierto con los saldos que presente el presupuesto de la referida repartición.

Art. 5° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto nombrando varios empleados para la Administración de impuestos internos

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase inspector general de la administración de impuestos internos en lugar de don Luis Sáenz Peña que ha renunciado al inspector de la misma don Guillermo Zapiola Obarrio y en lugar de éste á don Alberto Halbach.

Art. 2° Nómbaase sub-inspector de la misma oficina á don Carlos G. Palacios en reemplazo de don Ramón Mascías que ha fallecido.

Art. 3° Nómbrase cobrador fiscal en lugar de don Pedro Bengolea que ha sido destituido á don V. Rojas Islas.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y pase á la Contaduría general á sus efectos.

URIBURU.

J. J. Romero.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto rectificando otro referente á un desistimiento de don Juan Crovetto

Expediente número 51, letra C, 1896.

Buenos Aires, Abril 15 de 1896

Visto nuevamente el presente expediente, en el que don Juan Crovetto desiste del arrendamiento de tierras fiscales que tiene celebrado con el gobierno, y atento á que, en el decreto admitiéndoselo, se ha establecido esta ubicada la tierra en el territorio de la Pampa, con una superficie de 15900 hectáreas, cuanco es por diez mil (10000) hectáreas y en el territorio del Río Negro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Rectifícase el decreto de 19 de Marzo próximo pasado, por el cual se aceptaba el desistimiento hecho por don Juan Crovetto, del arrendamiento de 15900 hectáreas de tierra en la Pampa Central, debiendo entenderse que se refiere á diez mil (10000) hectáreas, en el territorio del Río Negro, sección V, fracción C, lote número 13.

Art. 2° Pase á la contaduría del Ministerio, á los efectos del artículo 2° del mencionado decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución no haciendo lugar á un levantamiento de caducidad de un contrato

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

De acuerdo con lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro, no ha lugar al levantamiento de la caducidad del contrato que tenía celebrado don José R. Portillo arrendando las islas Thompson y Espinillo.

Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese y archívese.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la mensura del centro agrícola «Apóstoles»

Expediente número 364, letra Q, 1896.

Buenos Aires, Abril 15 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la mensura del centro agrícola «Apóstoles», en el territorio de Misiones, practicada por el agrimensor don Juan Queirol.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Dirección de tierras y colonias.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Resoluciones varias

Expediente núm. 688, letra I.

Intendencia de la armada. Comunicando que en el viaje del transporte «Villarino», de fecha 7 de Diciembre de 1895, uno de los pasajes oficiales expedidos hasta Tierra del Fuego, no fué utilizado por la persona á favor de quien está girado, sino por una señora.

Marzo 13 de 1896.

De acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría general, vuelva á la Intendencia de la armada, para que haga efectivo el cobro del pasaje á que se refiere el presente expediente, al comisario del transporte «Villarino», señor Harbín.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 6272, letra I.

Intendencia de la armada. Pide se construyan por el arsenal de guerra, diversos útiles para cañón.

Buenos Aires, Abril 11 de 1896.

Vistos los informes que obran en este expediente, autorízase á la Dirección del arsenal de guerra para que proceda á construir los útiles de cañón que se solicitan, de conformidad con los modelos presentados por el Estado mayor general de marina; á sus efectos, pase á la subsecretaría del Departamento de Guerra y avísese á la Intendencia de la armada para que remita los modelos respectivos al mencionado arsenal.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente número 1648, letra A.

Arsenales y talleres. Pide se dicte una medida relativa al pago de los operarios ausentes de los talleres en el día que la Intendencia efectúe el abono de los jornales.

Buenos Aires, Abril 13 de 1896.

En vista de lo informado por la Intendencia de la armada y lo manifestado por la Dirección de talleres en la presente nota,

SE RESUELVE:

Que la Intendencia de la armada cuando efectúe el pago del personal de los talleres de marina, lo haga trasladándose al sitio donde se encuentren los individuos que no estén presentes en el acto del pago.

Comuníquese á sus efectos á la Dirección de talleres, á la Intendencia de la armada y archívese.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 1979, letra I.

Intendencia de la armada. Pide el libre despacho de 16 bultos conteniendo dos motores con dinamos, conducidos por el vapor «Delcomyn».

Buenos Aires, Abril 11 de 1896.

Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer se despachen libres de derechos y se entreguen á la Intendencia de la armada, diez y seis bultos marca A, C, C, W, E, números 31 al 40 y 5312 al 17, conteniendo dos motores á vapor con dinamos para luz eléctrica, cuyos bultos han sido transferidos, según el documento adjunto, por los señores Agar, Cross y Cía.

Avísese á sus efectos á la Intendencia de la armada.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 1989, letra G.

«Gaviota», vapor. Pide materias grasas para dos navegaciones.

Buenos Aires, Abril 13 de 1896.

Pase á la Intendencia de la armada para que provea.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 1114, letra F.

Inspección de faros. Eleva el parte del estado en que se encuentran los faros flotantes «Punta de Indio», «Banco chico» y «Punta Piedras».

Buenos Aires, Abril 11 de 1896.

Vuelva al Estado mayor para que estudie la posibilidad de reemplazar temporaria y alternativamente los faros flotantes, á efecto de practicarles las reparaciones que requieran sin que sufra perjuicios la navegación y sin que sea necesario adquirir nuevos buques de ese género, para cuya adquisición no existen fondos disponibles.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 1504, letra F.

Ferrocarril Buenos Aires y Rosario. Cobra pesos 18,40 centavos oro por carbón suministrado á la subprefectura de Campana.

Buenos Aires, Abril 15 de 1896,

No habiéndose autorizado al ex-subprefecto de Campana, señor Murature, para la compra del carbón á que se refiere la presente tramitación, devuélvase á los interesados para que procedan contra quien corresponda.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 2003, letra I.

Inspección de máquinas. Comunica la inconveniencia de abastecer de agua á los buques por el sistema de destilación y condensación y pide se adquiera un buque para que sirva á este efecto.

Buenos Aires, Abril 15 de 1896.

Vuelva al Estado mayor general para que proyecte la construcción de una cisterna de capacidad suficiente para el transporte de agua á la armada, en el pailebot «Fray Bentos», de propiedad de la Intendencia.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente 2005, letra S.

Sanidad de la armada. Pide se le facilite una sala en el Hospital militar para atender á los enfermos de la escuadra.

Buenos Aires, Abril 13 de 1896.

Pase á la subsecretaría del Departamento de guerra para que se sirva informar el cuerpo de sanidad del ejército, y dado caso que fuese posible acceder á lo solicitado, resolver de conformidad.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente 2015, letra V.

«Villarino», transporte. Pide pinturas para las valizas de la costa sud.

Buenos Aires. Abril 13 de 1896.

Pase á la Intendencia de la armada para que provea.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 2028, letra E.

Escuela naval. Pide tres jarras para guardar munición y pólvora.

Buenos Aires, Abril 15 de 1896.

Pase al Estado mayor general de marina á sus efectos.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm, 2039, letra I.

Intendencia de la armada. Pide el libre despacho de 26 cajones mercaderías, venidos por el vapor inglés «Nile».

Buenos Aires, Abril 15 de 1896.

Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer se despachen libres de derechos y se entreguen á la Intendencia de la armada, los veintiséis cajones mercaderías, marca I de M 1/26, conducidos por el vapor inglés «Nile», y que se detallan en el conocimiento adjunto, transferido por los señores Raggio, Carneira y Compañía.

Avísese á sus efectos á la Intendencia de la armada.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 2057, letra I.

Intendencia de la armada. Pide libre despacho de las mercaderías con destino á esa Intendencia, que indica la adjunta póliza de fletamento.

Buenos Aires, Abril 15 de 1896.

Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva ordenar el despacho libre de derechos y entrega á la Intendencia de la armada, del cajón marca G L número 570, conteniendo lámparas incandescentes, conducido por el vapor alemán «Bahía», según lo comprueba el conocimiento adjunto, endosado por el señor Augusto Blumenthal. Avísese á sus efectos á la Intendencia de la armada.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

—

ORDEN GENERAL NÚM. 114.

Buenos Aires, Abril 15 de 1896.

A los efectos consiguientes se hace saber al ejército las modificaciones introducidas en el reglamento sobre el régimen interno de los cuerpos y en el de servicio de guarnición. autorizadas por el siguiente decreto del superir gobierno:

«Abril 9 de 1896.

Vista la nota que antecede del Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébanse las modificaciones introducidas por el Estado mayor general en el reglamento interno de los cuerpos del ejército y en el servicio de guarnición de los mismos.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado mayor general á sus efectos.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.»

—

Modificaciones introducidas al reglamento sobre el servicio interno de los cuerpos de tropas de todas armas y reglamentaciones militares.

En la página 5 queda modificado así: Consideraciones generales sobre la disciplina y la subordinación.

Página 29. Artículo 6.°—Cuando estuviese ausente el coronel, el teniente coronel 2° jefe ó el más antiguo en el regimiento de infantería, lo reemplazará en todas sus funciones con las reservas establecidas en el capítulo relativo á las funciones de los tenientes coroneles. (Sigue el artículo en la forma establecida).

Página 34. Artículo 11.—El coronel jefe del regimiento de infantería y de brigada de artillería podrá reunir diariamente á la hora fijada por él á los jefes de los batallones para comunicarles sus órdenes é instrucciones. En la brigada de artillería el coronel jefe procede por analogía con los jefes de los regimientos.

Los jefes de los regimientos de artillería, los jefes de los regimientos de ingenieros y de caballería y los jefes de los batallones deben reunir diariamente á los segundos jefes, capitanes, ayudantes y comandantes de batería, escuadrones y compañías para transmitirles las órdenes del coronel, ó las suyas propias.

Artículo 13.—En estas últimas reuniones el coronel, respectivamente el teniente coronel ó quien lo reemplaza, hará leer por el capitán ayudante el parte general, ordenará el servicio para el día subsiguiente, decidirá sobre los pedidos de licencia ú otros, los castigos infligidos y demás detalles del servicio. En seguida de la reunión de los jefes y oficiales, los comandantes de batería, escuadrón ó compañía, mandan formar á la tropa en sus cuadras y hacen leer por el sargento 1° la orden pertinente. Se procederá por analogía en las funciones aisladas.

Pagina 35. Artículo 14.—Se recomienda á los señores jefes de cuerpos y batallones que establezcan el horario de manera que los pormenores del servicio, no directamente relacionados con el de la guerra, dejen á sus subalternos el tiempo necesario para estudiar y perfeccionarse en la profesión de las armas, pues los jefes son los responsables ante la superioridad de la enseñanza teórica de su oficialidad.

Libro histórico

Pagina 37. Artículo 17.—El libro histórico se llevará por regimiento de ingenieros, artillería, caballería y batallon de infantería y está á cargo de los jefes de estas unidades. (Sigue el artículo). En las fracciones aisladas se procederá por analogía.

Pagina 38. Capítulo III.

Libreta del capitán ayudante del cuerpo

1° Debe y haber de los artículos de rancho y forraje para tropa y caballos.

2° Del depósito de la mayoría, cuyos balances mensuales y las listas matrices de las compañías irán para el estado general mensual del cuerpo.

Guardia de prevención

Listas de presos con especificación de fecha, compañía, clase, nombre, causa y orden y al reverso toda novedad en la guardia.

Pagina 50, título II, compañías: ***A oficiales, capítulo X capitan. En la pagina 51*** entre el párrafo siete y ocho, se gre ga lo siguiente:

El capitán debe concurrir á todas las formaciones de su compañía, escuadrón ó batería á cualquier hora que ellas tengan lugar, para vigilar y hacer cumplir el acto de servicio ordenado, exceptuando los actos de servicio que presida un oficial más subalterno. En la instrucción jamás debe faltar para dirigirla personalmente y observar el método empleado por los instructores; cuando el jefe ó segundo jefe manda tomar las armas, el capitán formará al frente de su unidad, cualquiera que sea la función del servicio que lo motive.

Lectura de leyes penales y ordenanzas

Pagina 53—Artículo 42—Todos los domingos durante una hora por la mañana, hará leer el capitán las leyes penales y las partes de los reglamentos que concierne más especialmente á la tropa.

Pagina 54—Al final del párrafo siete, se agrega lo siguiente: Los oficiales de sección asistirán á todo el servicio de la compañía aunque no estén de semana.

Ordenanzas

Pagina 62—Artículo 56—Sólo el jefe del regimiento ó batallón, titular ó interino, tendrá en su casa, para el servicio militar, un sargento ó cabo ordenanza, relevándose cada 24 horas, exceptuando los regimientos de caballería, en cuya plana mayor existe un sargento, primer ordenanza y cuyo servicio es permanente.

Sección segunda

Página 65—Artículo 58—Inciso 1º—En los regimientos de infantería, cada batallón formará una junta independiente compuesta del teniente coronel, jefe; del 2º jefe, capitán ayudante y comandantes de compañía, teniendo como presidente de cada una al coronel, quien las preside é interviene, cuando lo crea necesario.

Inciso 2º En los regimientos de caballería, artillería é ingenieros,del coronel, el teniente coronel, los mayores del cuerpo, el capitán ayudante de la plana mayor y los comandantes de batería, escuadrón y compañías.

Inciso 3º En los batallones aislados, como en el batallón enregimentado, siendo presidente el teniente coronel.

Pagina 70—Artículo 66—Al final del primer párrafo dice lo siguiente: 6º, del valor de las prendas perdidas por las tropas por negligencia, cuyo valor debe ser descontado de los sueldos con arreglo á un arancel determinado por la Intendencia de guerra.

Pagina 78—Al final del inciso 13, del artículo 72, dice así: En igual responsabilidad incurrirán los médicos, que con su firma autorizan la incorporación al ejército de individuos inútiles para el servicio de las armas.

Pagina 79—Artículo 73—En el párrafo 5º dice así: La mesa ó rancho de sargentos será vigilada por el jefe ú oficial encargado del rancho general; su buena organización le será recomendada. El rancho que según la estación y la región que ocupe la tropa, será fijado por la Intendencia de guerra, el cual debe ser sano y abundante.

Pagina 82—Mesa de oficiales—Artículo 77—Habrá en cada batallón de infantería y regimiento de las demás armas, una ó dos mesas de oficiales, á cuyo efecto el jefe designará una ó más piezas para comedor y despensa, otra para cocina. (Sigue el párrafo). Entre el 1º y 3er párrafo, dice: Los oficiales casados podrán comer en su cas, sin embargo, para estrechar las relaciones de compañerismo, se reunirán una vez por mes los jefes y oficiales para una comida común.

Capitán de semana

Pagina 86 —Título IV—Artículo 80—Para asegurar la exactitud del servicio y el cumplimiento de cuanto prescribe este reglamento, se nombrará por batallón de infantería y regimiento de las demás armas, un capitán de semana, que corra con la vigilancia superior del cuartel y presida las listas, cuando no lo hagan los jefes.

Tiene el deber de dar cuenta al 2º jefe de los partes, inmediatamente después de recabarlos, como asimismo de toda novedad.

Pagina 87—Inciso 2º del artículo 82—La segunda lista ó lista mayor, cuyo toque tendrá lugar á la puesta del sol, ó antes, cuando los días son muy largos y lo disponga así el horario del cuerpo, se pasará en el patio del cuartel ó delante de él si el paraje lo permite.

La presidirá el jefe ó 2º jefe con asistencia de todos los oficiales. La tropa de diario y en armas, formará en batalla.

3º La tercera lista tendrá lugar en las cuadras cinco minutos después del toque de retreta y se pasará como la primera.

4º La lista mayor se pasará del modo siguiente: 1º al toque de llamada formarán las compañías, escuadrones ó baterías en el paraje y forma que se haya prevenido con todos sus oficiales. 2º al toque de lista, que ordenará quien la presida, los oficiales de semana, con la venia del capitán, pasarán al frente de su unidad y harán pasar lista por los sargentos 1ros. 3º concluída la lista, el sargento 1º dará el parte al oficial de semana y éste lo llevará á su capitán. 4º al toque de parte, los capitanes lo llevarán al 2º jefe, formando rueda á dos pasos de él en el orden que sus unidades tienen en batalla; el parte de la plana mayor, lo llevará el capitán ayudante, quien lo ha recibido del subayudante ó director de la banda, el capitán ayudante, se colocará á la derecha del capitán de la primera unidad.

5º El 2º jefe saludará militarmente, los capitanes contestarán al saludo simultáneamente y empezando por la derecha, dará cada uno el parte correspondiente.

6º Recibido éste, el 2º jefe, saliendo de la rueda, lo comunica al primer jefe y recibe sus órdenes, las cuales, vueltos á la rueda, transmite á los capitanes y los despide saludando.

7º Después de ocupar los capitanes sus respectivos puestos, el que preside la lista, hace tocar oración (1) y en seguida retirada.

8º Al toque de retirada, los capitanes conducen las tropas á sus cuadras y después de haberles comunicado las eventuales órdenes, harán romper filas.

Pagina 99, título VI—Licencia para los oficiales, cómo son concedidas.

Art. 96. Las licencias por el término de 24 horas á jefes y oficiales de infantería, son concedidas por el jefe del batallón, con la venia del jefe del regimiento, y en las demás armas por el jefe del cuerpo.

El permiso para ausentarse del cuartel fuera de las horas de servicio, lo concede el jefe del batallón en la infantería y del regimiento en las demás armas.

Toda licencia de mayor duración que 24 horas debe ser concedida en la capital por el jefe del Estado mayor general, y en las regiones militares por los comandantes en jefes de éstas hasta el término de 10 días.

Licencias por más de 10 días, sólo podrán concederlas el jefe del Estado mayor general y el Ministro de la Guerra.

Pagina 101—Licencias para la tropa

Art. 103. Las licencias que no pasen de un día para los individuos de tropa, son concedidas por el capitán de la compañía, escuadrón ó batería, con la venia de los jefes.

Las licencias por mas de 24 horas, serán concedidas como lo determina el artículo 93.

Pagina 112—Artículo 124. En cada unidad, el capitán será responsable de la escuela primaria, la que dirige presenciando á menudo los cursos. Un oficial, un sargento ó un maestro civil serán encargados de esta instrucción primaria.

Pagina 145, capítulo LIV.

(1) Las tropas presentarán las armas al toque de oración.

Juramento a la bandera

Art. 190. En el día fijado por el jefe del cuerpo, los reclutas prestarán juramento á la bandera nacional.

El cuerpo formará en orden de parada y armas presentadas.

Recibida la bandera, los capitanes de semana de los batallones del regimiento de infantería ó el capitán de semana de los regimientos de otra arma, reunen los reclutas y los forman en dos filas á diez pasos frente aquélla.

El jefe del cuerpo se colocará dos pasos á la derecha del abanderado, dando el costado izquierdo al cuerpo, el 2º, si es de caballería ó el jefe del batallón de infantería, se colocará del otro lado de la bandera, á dos pasos haciendo frente á los reclutas y pronuncia en voz alta la fórmula siguiente: «¿Juráis á Dios y á la Patria seguir constantemente vuestra bandera, defendiéndola hasta perder la vida, y no abandonarla jamás, ni al que os esté mandando en acción de guerra?»

«¡Sí, lo juramos!»

En seguida, pasando por debajo la bandera y la espada del jefe que preside el acto, las que estarán cruzadas, vuelven los reclutas á sus puestos y queda terminado el juramento de bandera.

Modificaciones introducidas al reglamento del servicio de guarnición.

Título II. Servicio general—Capítulo VII. Servicio de las tropas.

Pag. 14—Art. 25. El 2º párrafo dice así: Además, los señores coroneles, jefes de regimiento y tenientes coroneles, jefe de batallón de los que forman la guarnición de la plaza, alternarán diariamente en el servicio de rondas á los efectos determinados en el artículo 24, y serán nombrados á su turno por el jefe del detall, y darán parte por escrito de los resultados de su servicio al jefe de Estado mayor del ejército. (Sigue el artículo).

Pagina 23—Partes—Artículo 16.

Todas las mañanas á la hora de asamblea, los comandantes de destacamento, enviarán al detall de la guarnición y al 2º jefe del cuerpo á que pertenezcan, un parte especificando las novedades que hayan ocurrido durante las últimas 24 horas, la hora de las rondas, patrullas y su resultado, cuyo parte será la copia textual del contenido del libro del cuerpo de guardia.

Cultos

Pag. 61. En el artículo 88, quedan suprimidos los dos primeros párrafos.

A. Capdevila.

ADICIÓN Á LA ORDEN GENERAL NÚMERO 114

Buenos Aires, Abril 15 de 1896.

Para su conocimiento y demás efectos se hace saber al ejército, que por este Estado mayor general se ha dispuesto la adopción del siguiente

Reglamento de instrucción para las tropas movilizadas en el periodo de campaña de 1896.

Este plan de instrucción, destinado á obtener la posible uniformidad en la instrucción que reciban las fuerzas movilizadas en toda la República, se desarrolla en el curso de las ocho semanas que comprende el período de la movili-

zación, sin otra alteración que la que imponga el estado del tiempo.

Los ejercicios se verificarán mañana y tarde, en las horas determinadas por los señores comandantes en jefe. Las academias ó conferencias de jefes y oficiales en las que deje disponibles la enseñanza de la tropa, por lo menos dos veces por semana durante todo el período de la instrucción.

La enseñanza teórico-práctica dispuesta para la infantería, se aplicará por analogía á las tropas de caballería y artillería, sin perjuicio de la ordenada por los señores comandantes en jefe expresamente para estas armas.

INFANTERÍA

Primera semana

Los primeros tres días escuela del soldado sin armas, los días restantes la misma escuela con armas.

Por la mañana y por la tarde una hora de instrucción teórica sobre ordenanza (obligaciones del soldado), nomenclatura del fusil, reduciéndola á conocer el nombre de las piezas más esenciales. Prendas de vestuario y equipo. Toques de corneta.

La instrucción práctica se hace por escuadras, bajo la vigilancia de los señores jefes y oficiales del batallón; la instrucción teórica por secciones, dada siempre por los respectivos comandantes.

Segunda semana

Escuela del soldado. Instrucción del recluta en órden disperso por escuadras y secciones en el campo de ejercicios.

Instrucción teórica por secciones. Ordenanza é instrucción del tiro individual, de acuerdo con el reglamento vigente.

Tercera semana

Escuela de compañía. Instrucción en orden disperso por compañía en el campo de ejercicios.

Tiro al blanco por compañías, empezando á 150 metros, debiendo dar el soldado tres veces en el blanco para poder pasar á distancia mayor.

Las distancias progresivas para el tiro serán las siguientes: 150, 250, 350, 450, 500 y 600 metros.

Cada compañía llevará un libro, en el cual se anotará el resultado individual del tiro al blanco. Cada vez se dará cinco tiros por soldado, nunca más por día.

En esta misma semana se dará comienzo á la instrucción individual del soldado para el combate, la cual conjuntamente con el tiro al blanco formará la parte más importante de toda instrucción, pues no se trata de formar soldados aptos para la parada, sino soldados aptos para la guerra.

Dando este Estado mayor general una importancia esencial á la instrucción práctica del infante de nuestra guardia nacional en el terreno, se da en seguida una descripción más detallada de esta enseñanza práctica, que se desarrollará en cinco semanas con cuatro ejercicios semanales.

Para su realización debida, es preciso:

1° Que cada oficial se haya enterado bien de la marcha que seguirá la instrucción.

2° Que cada oficial conozca con exactitud el terreno en el cual se harán estos ejercicios.

3° Que este terreno esté convenientemente preparado con distancias marcadas de 50 en 50 metros hasta 1000 metros y con pozos de tiradores y otra clase de abrigos usados en la fortificación de campaña. Las distancias marcadas deben ser conocidas solamente por los oficiales.

Como introducción para esa instrucción práctica individual se hará con dos compañías de línea un simulacro de combate, que presenciará el batallón formado por los contingentes de 20 años.

Los soldados de línea serán provistos con un buen número de cartuchos de fogueo y equipados como en caso de guerra.

El simulacro tendrá lugar en un terreno que ofrezca las más variadas clases de abrigo y la posibilidad de tirar á 800 metros de distancia. La idea de simulacro de combate será que una compañía tome la defensiva y la otra la ofensiva.

El defensor pondrá centinelas y mandará patrullas, lo mismo hará el agresor, de modo que las patrullas enemigas numéricamente más fuertes que las patrullas del defensor, se encontrarán con los del último, lo que dará lugar á que se instruya á los reclutas sobre centinelas y patrullas.

Después el defensor demostrará lo que es ponerse á tiro y fuera de tiro, cómo el soldado debe abrigarse, cuáles son los mejores abrigos, etc.

En seguida se pasa al ataque y al asalto contra la posición defendida. Durante estos ejercicios el recluta recibirá instrucción á la vista sobre: líneas de tiradores, sostenes, reservas, entrada de éstos á la línea de tiradores, prolongación de esta línea; avanzar á saltos, etc.

Ya en esta ocasión es conveniente indicar al recluta, que no es *la forma* del ataque lo que da éxito, sino el *mejor modo de hacer fuego* y de aprovechar el terreno.

Se concluye el simulacro con la colocación de guardias avanzadas en dirección al enemigo que se ha retirado.

Primer ejercicio

Una vez que los reclutas se hayan formado una idea más ó menos verdadera del desarrollo de un combate, se procederá á la instrucción individual en la siguiente forma:

1° Aprovechamiento del terreno.

Se dice al infante que ante todo debe aprender á defenderse. Se le muestra la dirección en donde hay que esperar al enemigo, el límite hasta donde alcanzan los proyectiles del mauser argentino eficazmente, marcando estos datos en el campo por medio de soldados, con cuerpo á tierra.

Uso y ventajas de diferentes clases de abrigos, ejercicios y puntería sin tirar el disparador y únicamente con el objeto de ensayar la posición más cómoda en los diferentes abrigos.

Instrucción sobre el espesor que deben tener estos abrigos, no dando nunca las medidas en número, sino tomando por base el largo del fusil, del sable, bayoneta ó la pala.

2° Apreciación de distancias á simple vista.

En esta clase de ejercicios tendrá el oficial instructor por principio de conducta de mandar hacer el mayor número de apreciaciones posibles en toda posición, es decir, estando el infante parado, arrodillado y cuerpo á tierra.

Después de una corta instrucción sobre el alcance de las balas y el límite hasta donde se puede tirar con el mauser argentino, y después de haber marcado en el terreno con soldados parados las distancias de 50 y 100 metros para que cada uno de los reclutas se haya formado una idea clara de esta distancia, se procederá recién á la enseñanza de la apreciación de una distancia desconocida para los soldados que no será en la primera lección mayor de 50 á 80 metros, la cual será apreciada por cada uno en diferentes posiciones, y sobre los diversos blancos.

Cada comandante de sección tendrá una libreta para anotar el resultado. Esta libreta se lleva en la forma siguiente:

Día 3 de Mayo de 1896

Cabo N. N. (p) parado, 50 metros, más 10; (a) arrodillado, 60 metros, más 15; (c) cuerpo en tierra, 60 metros, más 0.

Soldado N. N., (p) parado, 50 metros, más 15; (a) arrodillado, 60 metros, menos 10; (c) cuerpo en tierra, 60 metros, menos 5.

En este formulario está anotado el día del ejercicio, la verdadera distancia, la posición del soldado (p) parado, (a) arrodillado, (c) cuerpo á tierra y la diferencia (en más, en ménos) entre la verdadera distancia y la apreciada por el soldado.

Desde la 3ª semana se reduce la instrucción teórica del soldado á una hora por día, recomendando, además de la teoría de tiro y el conocimiento del mauser, la explicación teórica de los servicios prácticos diarios del régimen interno. Penalidad.

Cuarta semana

Escuela de compañía. Tiro al blanco.

Segundo ejercicio

1° Aprovechamiento del terreno, cargar las armas detrás de los abrigos. Enseñanza del principio, *que se sacrifica el abrigo para obtener un tiro eficaz.*

Ejercicios del ataque de una posición suponiendo que se efectúa bajo el fuego del enemigo; y esto se debe ejecutar de dos maneras: ó corriendo rápidamente hasta el próximo abrigo ó acercarse sigilosamente hasta el mismo. Si el terreno lo permite, se prefiere siempre la segunda manera.

2° Ejercicios de punterías y prescripciones de tiro hasta la distancia de 250 metros.

3° Enseñanza de los blancos.

Como tales figurarán soldados aislados ó en grupos, parados, arrodillados y cuerpo á tierra.

4° Apreciación de distancias hasta 250 metros.—Instrucción teórica.—Régimen interno.—Penalidad.

Quinta semana

Escuela de batallón y de campaña. Tiro al blanco.

Tercer ejercicio

1° Ejercicios de ataque: la posición que hay que atacar, se marcará con soldados. *Después de cada salto hay que cerciorarse detenidamente, si los tiradores pueden ver el blanco; en caso contrario, deben arrodillarse para apuntar y tirar.*

Enseñar que el soldado que ataca *tenga siempre la vista fija en la posición á tomar.*

2° Mandar soldados ó patrullas á trasladarse á un punto determinado en el terreno, distante algunos centenares de metros, debiendo aprovecharse de los abrigos y explorar cierta parte de terreno.

3° Ejercicios de puntería y prescripciones de tiro á la distancia de 350 metros.

4° Apreciación de distancia hasta 350 metros.

Instrucción teórica—Régimen interno —Penalidad,

Se hace conocer al soldado la adición á la orden general titulada «El Infante en el combate».

Sexta semana

Escuela del batallón y compañía— Tiro al blanco.

Cuarto ejercicio

1º Aprovechamiento del terreno con cartuchos á fogueos Procurar adelantarse aprevechando los abrigos para la defensa. Uso de zanjas de tiradores, hechas por los soldados de línea.

Como blancos se emplearán soldados. *Los ejercicios de puntería se harán en cada posición con la mayor precaución y esmero. Se hara notar al infante la importancia de tomar bien y reposadamente la puntería.*

Disciplina de fuego—Clase de fuego. Lento, regular, rápido y de salva.

2º Simulacro de ataque con saltos reglamentarios y cartuchos de fogueo.

3º Ejercicios de puntería y prescripción de tiro á 450 metros.

4º Apreciación de distancia hasta 450 metros.

Instrucción teórica.

7ª Semana

Escuela de batallón y de campaña Tiro al blanco.

Quinto ejercicio

1º Simulacro de un batallón con otro. Puestos avanzados. Centinelas dobles. Patrullas., etc., fijándose siempre que la instrucción debe ser individual, y que cada uno de los soldados debe saber darse cuenta clara de los motivos de cada movimiento y de cada medida tomada.

2º Ejercicios de puntería y prescripciones de tiro de 450 metros hasta 600 metros. Instruir al soldado que el tiro eficaz es hasta 600 metros. Instrucción teórica. Servicio en campaña. Crítica de los simulacros, con los croquis á la vista en la academia de oficiales.

Octava semana

Servicio en campaña.
Tiro al blanco.
Instrucción teórica complementando lo tratado en la séptima semana.

CABALLERIA

Primera semana

Instrucción del recluta á pie, por la mañana y por la tarde

Instrucción teórica del soldado por los comandantes de sección, una hora diaria.

Academias de oficiales, dos veces por semana.

Segunda semana

Instrucción del recluta á caballo, por la mañana y por la tarde.

Tiro al blanco (véase instrucciones para infantería).

Enseñanza teórica de la nomenclatura y uso de las prendas de montura y equipo, una hora.

Instrucción teórica del soldado, como en la primera semana.

Academias.

Tercera semana

Instrucción del recluta á caballo, por la mañana y la tarde, alternativamente.
Instrucción por secciones á pie.
Manejo de sable.
Tiro al blanco.
Instrucción teórica.
Academias.

Cuarta semana

Instrucción de sección á caballo.
Instrucción sobre el combate á pie.
Apreciación de distancias.
Tiro al blanco.
Instrucción teórica.
Academias.

Quinta semana

Ejercicios de escuadrón.
Instrucción del combate á pie
Tiro al blanco.
Instrucción teórica.
Academias de oficiales.

Sexta semana

Instrucción de regimiento.

Enseñanza en la orientación y exploración.

Levantamientos rápidos con brújula. Para esta enseñanza se han de elegir las clases y soldados que por sus aptitudes personales prometan un buen desempeño en esta clase de servicio, pues no todos los hombres destinados al servicio de la caballería reunen las condiciones de buen golpe de vista y demás conocimientos prácticos que caracterizan á nuestros hombres de la campaña.

Se formarán grupos de 8 á 10 hombres entre clases y soldados, bajo las órdenes de un oficial instructor. Este interrogará á cada uno sobre la manera práctica de orientarse de día y de noche sobre la posición de un punto con relación á otro determinado, etc.

Se enviará á dos ó tres soldados hacia un punto ó accidente del terreno, á fin de que determinen la posición de dicho punto con relación á otro, como ser: la posición ocupada en ese instante por el oficial ó por el campamento, etc., debiendo poder indicar el rumbo y apreciar la distancia.

Para la enseñanza de la exploración, cada oficial encargado de la misma enviará un sargento ó cabo con uno ó dos soldados y les indicará la dirección que deben recorrer y el tiempo que deben emplear hasta su regreso. Efectuado éste, la clase y después cada uno de los soldados que la han acompañado, darán al oficial una descripción de los lugares recorridos y de los demás que se le hubiere indicado.

El oficial encargado de esta enseñanza enviará otros grupos sucesivamente á los mismos lugares y con idénticas instrucciones que las del primer grupo, los cuales á su regreso darán cuenta de su cometido.

Es necesario que los señores jefes de regimientos y comandantes de escuadrón tengan bien presente, que el servicio más importante que presta en la guerra la caballería, es el de exploración, pero que el éxito de este servicio fracasa si los oficiales, clases y soldados no saben dar un parte claro, conciso y ante todo verídico de lo que han explorado y de lo que han visto.

Por consiguiente, se debe dar á esta parte de la instrucción práctica en el ejercicio del servicio de campaña, toda la importancia que tiene en la realidad.

Tiro al blanco.
Instrucción teórica.
Academias de oficiales.

Séptima semana

Servicio de seguridad en marcha y en estación, con arreglo á lo que se determina en la orden general de este Estado mayor, número 315.

Tiro al blanco.

Uso de los explosivos, instrucción para oficiales, clases y soldados elegidos, práctica y teóricamente.

Academias.

Octava semana

Servicio en campaña con fuerzas combinadas.
Instrucción teórica.
Academias.

A. Capdevila.

Estado Mayor General de Marina

ORDEN GENERAL NÚM. 31.

De acuerdo con las nuevas clases establecidas en el presupuesto vigente y á fin de reglamentar las insignias y distintivos correspondientes á las especialidades del personal subalterno de la armada.

En lo sucesivo estas insignias serán como indican las figuras del cuadro adjunto.

Además de los sub-oficiales y clases, llevarán distintivos en los (2) dos brazos, y sin ginetas, las siguientes especialidades:

Maestres de víveres, la indican la figura número 20.
Marineros timoneles id id número 10.
Id foguistas y carboneros id id número 15.
Id artilleros y patentados id id número 9.
Id músicos id id número 21.
Id cornetas id id número 22.
Id despenseros id id número 24.

Las insignias como los distintivos se llevarán completamente cosidas por todos sus lados en las mangas de las camisetas y gabanes, quedando prohibido el usarlas sueltas, prendidas por botones etc.

En la ropa de paño (invierno) las insignias y distintivos van sobre fondo del mismo paño; en verano sobre tela de brin blanco y fondo idem.

Al hacer el pedido de ropa se hará también el de insignias y distintivos con arreglo al número de suboficiales, clases y especialidades asignadas por presupuesto á razon de dos (2) por traje, más dos (2) para el gabán, por cuanto ellas van en los dos brazos. Las ginetas irán colocadas en la mitad del brazo á igual distancia del codo y principio del hombro.

Los maestres de víveres de 1ª y 2ª clase usarán el distintivo indicado en la figura número 20 sin ginetas, diferenciándose ambas clases en que los de 1ª llevarán el distintivo tal y como está dibujado en los de 2ª, no llevarán el cordón de hilo de oro que formando óvalo rodea la V.

Los maestres de armas llevarán las ginetas de 1ª y 2ª clase, correspondientes á suboficiales, con el distintivo en el ángulo, quedando suprimido el cordón de hilo de oro que rodea las espadas.

Los señores comandantes harán en los cuadros de insignias las modificaciones indicadas en la presente.

Esta orden general reemplaza á la

que con igual fecha y número se pasó á la armada y que queda sin efecto.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1896.—*Manuel J. García.*

———

ORDEN GENERAL NÚMERO 7

Habiéndose aprobado por superior decreto de fecha 5 de Febrero el reglamento del cuerpo de electricistas de la armada, se hace saber á los señores comandantes de buques y jefes de repartición que deberán enterarse de él, á fin de facilitar en lo posible el buen servicio de dicha repartición.
Dichos reglamentos se encuentran á disposición de los señores comandantes en la Inspección de instalaciones eléctricas.
Buenos Aires, Abril 13 de 1896.—*Manuel J. García.*

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á quince días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *veinte y siete mil trescientos cincuenta pesos*, en billetes de emisión menor, cangeados al Banco de la Nación argentina.
Los billetes quemados son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

2009	billetes de	0.05	$ 100.45	
726	»	0.10	» 72.60	
142	»	0.20	» 28 40	
22.224	»	0,50	» 11.112.—	$ 11.313.45

Ley 21 de Agosto de 1890

66.033	billetes de	0.05	» 3.301.65	
26.695	»	0.10	» 2.669.50	
8.560	»	0.20	» 1.712.—	
12 209	»	0.50	» 6.104.50	$ 13 787.65

Ley 29 de Septiembre de 1891

8.958	billetes de	0.05	» 447.90	
2.579	»	0.10	» 257.90	
1.298	»	0.20	» 259.60	
2.567	»	0.50	» 1.283.50	$ 2.248.90
154 000	billetes			$ 27.350

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Plácido Marín—Juan Girondo—Manuel J. Paz—Parmenio T. Piñero—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador.—Juan Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

—

En Buenos Aires, á quince días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos* en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.
Los billetes quemados cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

68.574 billetes.................. $ 332.003

Ley 6 de Septiembre de 1890

3.873 billetes.................. $ 88.010

Ley 16 de Octubre de 1891

7.106 billetes.................. $ 23 033

Ley 29 de Octubre de 1891

4 billetes.................. $ 800

Ley 8 de Enero de 1894 (con sello)

5.394 billetes.................. $ 7.784

Ley 8 de Enero de 1894 (sin sello)

533 billetes.................. $ 4.370

85.484 billetes.................. $ 456.000

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Plácido Marín—Juan Girondo—Manuel J. Paz—Parmenio T. Piñero—Carlos M. Marenco, gerente— P. Heurtley, contador — Juan Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

———

Ministerio de Relaciones Exteriores

—

EXEQUÁTUR

Con fecha de hoy se ha otorgado el *exequatur* de estilo á la patente que acredita á don Leonidas Sestilli, como agente consular de Italia en San Francisco (provincia de Córdoba).
Buenos Aires, Abril 13 de 1896.

—

Con esta fecha se ha expedido el *exequatur* de estilo á la patente que acredita á don Antolín Pita y Caramés, como cónsul de España en el Rosario de Santa Fe, con jurisdicción en las provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Catamarca, La Rioja y San Juay en los territorios del Chaco, Formosa y Misiones.
Buenos Aires, Abril 9 del 1896.

—

Con esta fecha hase concedido el *exequatur* de estilo á la patente otorgada á favor del señor cónsul de España en la ciudad de Buenos Aires, don Evaristo Díez Caminada, extendiendo su jurisdicción á las provincias de Buenos Aires, San Luis y Mendoza, y á los territorios federales de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.
Buenos Aires, Abril 9 de 1896.

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 15 DE ABRIL DE 1896

Tipo oficial del oro, 327 %.

Recaudado en curso legal $ 256575.84—Su equivalente en oro, 78152.14—Recaudado en oro sellado, 33071.19—Total á oro, 111223.33

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2263043.55—Su equivalente en oro, 693237.17—Recaudado en oro sellado, 339599.88—Total á oro, 1032837.05.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2349251.65—Su equivalente en oro, 660501.89—Recaudado en oro sellado, 282362.30—Total á oro, 942864.19.

Diferencia en favor del mes de Abril del año 1896

Total á oro, $ 89972.86.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 18999600.67—Su equivalente en oro, 5966679.62 Recaudado en oro sellado, 3062039.59—Total á oro, 9028719.21.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 17635007.21—Su equivalente en oro, 4984703.97—Recaudado en oro sellado, 2833103.19—Total á oro, 7817807.16.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 1210912.05

A. Pesce.
Tenedor de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 16 DE ABRIL DE 1896

Tipo oficial del oro, 327 %

Recaudado en curso legal $ 193224 90
Su equivalente en oro..... $ 59090.17
Recaudado en oro sellado. » 24861.08

Total á oro.............. $ 83951.25

A. Pesce,
Tenedor de libros.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

———

Comisión de las Obras de salubridad de la capital

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación, por el término de 30 días, para efectuar los trabajos de

ampliación y reparación de las obras domiciliarias de salubridad existentes en la casa de huérfanas de la Merced.

El pliego de condiciones y presupuesto correspondiente estará á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en el salón de sesiones de la comisión, el día 27 de Abril de 1896, á las 2 p. m.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1896—*Demetrio Sagastume*, secretario. v. 27 a.

———

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

—

LICITACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE SEIS CHATAS COMUNES

Todos los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno), los dias hábiles hasta el 27 de Mayo próximo, dia en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* v.27-m.

———

LICITACIÓN

para las obras de defensa en el arroyo Tala (Catamarca)

Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de Gobierno), todos los dias hábiles hasta el 15 de Mayo próximo, día en que se abri rán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Abril 15 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* 15-m.

———

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote denominado «María Paulina Fernández» que ha sido entregado á la ayudantía de esta Prefectura general, en la cual se encuentra depositado, previniéndoles que si vencido dicho plazo no se ha presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones de dicho bote, son las que á continuación se expresan:

Eslora, trece y medio pies; manga, seis pies y tres pulgadas; puntal, tres pies Está pintado de verde y lleva el número 7584 de matrícula.

Buenos Aires, Abril 11 de 1896 —*Antonio E. Sala*, oficial mayor. v-11-m.

———

Oficina de movimiento y conservación del puerto

—

LICITACIÓN

Para la instalación de máquinas y útiles en los talleres de las obras del Riachuelo.

Todos los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 20 de Mayo, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* v. 20 M

———

Departamento nacional de higiene

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 dias, para hacer las reparaciones los cesarias en la máquina del vapor «Jenner», de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de ne- interesados, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m., en la secretaría.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el dia 9 de Mayo próximo, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Abril 9 de 1896.—*El Secretario.* v-9-m.

———

Ministerio de Hacienda

———

Contaduría general de la Nación

—

Registro de firmas de pensionistas militares

Por disposición de la Contaduría se hace saber á las pensionistas militares que, en cumplimiento del decreto respectivo, deben concurrir á la Sección militar de esta repartición, á objeto de registrar sus firmas, todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m. á contar del 1° de Febrero hasta el 30 de Abril del corriente año.—*Los secretarios.* v-30-a.

———

Crédito público nacional

—

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los interesados, que el día 20 del corriente á la 1 1/2 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas de amortización de los siguientes empréstitos:

		Fondo amortizante
Nacional interno de 1891	$	234.900,00
Id id 1892	»	50.400,00
5 % oro (Banco Hipotec).	»	10.000,00

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta la 1 del día señalado, debiendo presentarse lacradas, selladas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Buenos Aires, Abril 14 de 1896. — *El Secretario.* 20-a.